UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 258 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 03 JUN 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1444-2024-R del Rectorado, los Informes Legales Nros. 046 y 097-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 410-2024-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre homologación de remuneraciones del Antrop. Jesús Enrique González Carré; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 2410073, de fecha 20 de febrero de 2024, el Antrop. Jesús Enrique González Carré, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la homologación de remuneraciones en cumplimiento a la Ley Universitaria Nº 23733;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 396-99-UNSCH-R, de fecha 02 de agosto de 1999, se cesó al Antrop. Jesús Enrique González Carré, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y se otorgó la pensión de cesantía, a partir del 01 de agosto de 1999;

Que, el artículo 53º de la Ley Universitaria Nº 23733 estableció que las remuneraciones de los profesores de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2005 se aprobó el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 28603;

Que, en armonía con el artículo 3º del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 033-2005, Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, y de las disposiciones contenidas en el artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2006-EF, los incrementos a los que se refiere el artículo 5º y el numeral 1 del artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 033-2005, se aplica sólo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia;

Que, a través de la sentencia recaída en el Expediente Nº 0023-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que en el caso de la pensión su justificación se encuentra en el principio de solidaridad y en la fuerza normativa que despliega la propia dignidad humana; en el caso del derecho a la remuneración, se trata de la protección del derecho al trabajo que incluye la necesaria contraprestación. De este modo, cuando el artículo 53º de la ley universitaria establece que las remuneraciones de los docentes universitarios se "homologan" con las de los magistrados del Poder

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 258 -2024-UNSCH-R

Judicial, es claro que la referencia es inequívoca al derecho contenido en el artículo 23º de la Constitución y no al derecho a la pensión a que se refiere el artículo 11º de la ley fundamental. Si ello no fuera suficiente para desestimar el pedido de homologación de los docentes universitarios cesantes y jubilados, debe recordarse que conforme a la reforma constitucional derivada de la Ley 28389, ha quedado proscrita cualquier nivelación entre remuneraciones y pensiones;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de homologación de remuneraciones planteada por el Antrop. Jesús Enrique González Carré, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en aplicación del principio de legalidad;

Estando al Informe Legal Nº 046-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de homologación de remuneraciones planteada por el Antrop. JESÚS ENRIQUE GONZÁLEZ CARRÉ, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 258 -2024-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj

- 1677 -
RECTOR